ADENDA

MINIMA CUANTIA No. MC – 026 – 2026

OBJETO:
"COMPRA DE ELEMENTOS DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES ESCUELAS EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER"

ADENDA No. 001

El Alcalde Municipal de Guaca (Santander), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar la experiencia solicitada dentro del proceso, por lo anterior, mediante la presente adenda quedará como a continuación se plasma; pero antes, es importante lo que al respecto considera Colombia Compra Eficiente con relación a las adendas, de acuerdo a la normatividad vigente que rige la materia:

"…

> Cuando el Proceso de Contratación se adelanta mediante licitación pública, la publicación de las Adendas debe hacerse tres días antes de la presentación de las Ofertas. **En los demás Procesos de Contratación la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.**
>
> Además, la entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentar las ofertas hasta antes de la adjudicación, siguiendo la regla general de hacerse en días hábiles entre las 7 am y 7 pm."

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Mediante la presente adenda se modificarán el experiencia del presente proceso**,** el cual quedara de la siguiente manera:

Experiencia: Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos **2.2.1.2.1.5.1.** y subsiguientes.

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima,* ***si se exige esta última,*** *el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

En este sentido para el presente proceso no se requiere la demostración de experiencia, para la ejecución del objeto contractual.

Dada en Guaca - Santander, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Alcalde Municipal